

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p>Página 1 de 10</p>

# PLAN DE ANUAL DE VACACIONES 2025



<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISO: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓJAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

*Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar  
Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co*

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CÉSAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p>Página 2 de 10</p>

## PLAN DE ANUAL DE VACACIONES 2025

**JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS**  
GERENTE



**IOVAN BUSTAMANTE GARCIA**  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISÓ: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓ: JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

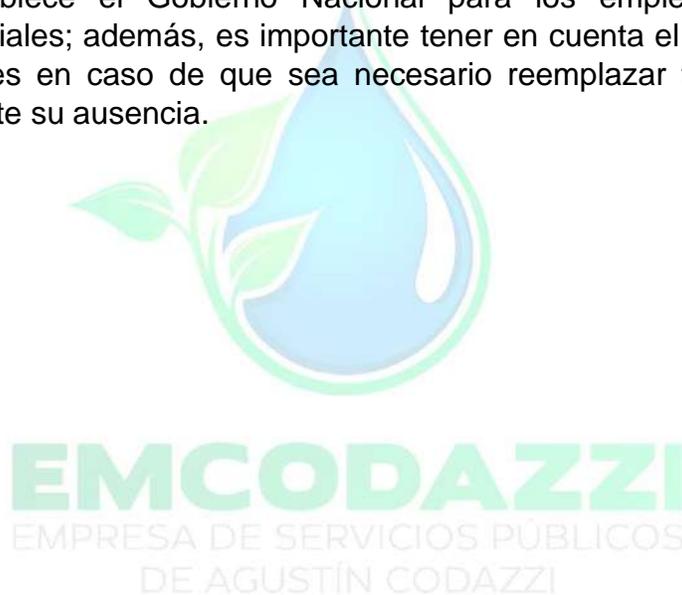
*Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi – Cesar*  
*Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co*

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CÉSAR</b> <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE</b> <b>AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP”</b> <b>NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 3 de 10</p>

## INTRODUCCION

El plan de vacaciones permite gestionar de manera eficiente el control del ingreso y salida de los funcionarios, facilitando la planificación anticipada para cubrir las ausencias del personal, especialmente en aquellos casos en los que su participación es esencial para el desarrollo de procesos operativos, de esta forma, se busca garantizar que todos los empleados y trabajadores oficiales de la entidad puedan disfrutar de su período vacacional.

Esta planificación permite calcular de forma mensual el costo estimado de las vacaciones, considerando que hasta la fecha no se ha definido el ajuste salarial anual que establece el Gobierno Nacional para los empleados públicos y trabajadores oficiales; además, es importante tener en cuenta el gasto asociado a posibles vacantes en caso de que sea necesario reemplazar temporalmente al trabajador durante su ausencia.



<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISÓ: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓ: JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar**  
**Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co**

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p>Página 4 de 10</p>

## 1. OBJETIVO

El plan anual de vacaciones tiene por objetivo principal, planificar el periodo vacacional del personal de la empresa, así como también prever la vacancia temporal según la necesidad del servicio, con la misión de una estrategia organizacional en la gestión del talento humano.

## 2. ALCANCE

Este plan aplica a todo el personal de planta de la empresa, que cumpla con los requisitos para el goce de las vacaciones y que será aplicable a la vigencia 2025

## 3. EJECUTOR DEL PLAN.

El responsable de cumplir con el plan de vacaciones es el Jefe de Recursos Humanos de la entidad y los superiores inmediatos de los funcionarios.

La oficina de control interno será la encargada de hacer seguimiento para el cumplimiento del plan.

## 4. REFERENCIAS NORMATIVAS



DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE
NORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE GARANTÍAS	CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL. ARTÍCULO 53

ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA	REVISÓ: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ	APROBÓ: JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	ASESORA JURIDICA	GERENTE

*Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi – Cesar  
Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co*

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 5 de 10</p>

<p>FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES.</p>	
<p>POR EL CUAL SE PREVÉ LA INTEGRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL PRIVADO Y SE REGULA EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.</p>	<p>DECRETO 3135 DE 1968</p>
<p>POR EL CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL SECTOR NACIONAL.</p>	<p>DECRETO 1045 DE 1978</p>
<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SUS DIFERENTES ÓRDENES Y NIVELES.</p>	<p>LEY 995 DE 2005</p>
<p>POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL.</p>	<p>DECRETO 404 DE 2006</p>

<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISOR: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓ: JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi – Cesar**  
**Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co**

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CÉSAR</b> <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE</b> <b>AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP”</b> <b>NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 6 de 10</p>

## 5. VACACIONES

Las vacaciones están concebidas como una prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un año. El monto de las mismas se liquida con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas

## 6. TIEMPO

Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio. Si la jornada laboral se desarrolla de lunes a viernes, salvo a que se disponga en normas o estipulaciones especiales; los sábados no se cuentan como días hábiles para el cálculo de las vacaciones; esto significa que los días efectivamente disfrutados no incluirán los fines de semana en estos casos. **Decreto 1045 de 1978, artículo 8.**

## 7. PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER LAS VACACIONES

- a. Las vacaciones son concedidas mediante acto administrativo por el Gerente de la Empresa o la delegación del Jefe de Recursos Humanos, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- b. El valor correspondiente a las Vacaciones y la Prima de Vacaciones que se disfruten por el funcionario(a), será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

## 8. VACANCIA TEMPORAL

Es viable proveer el empleo de manera temporal mediante encargo, caso en el cual, siempre que se cumplan las condiciones de ley, es posible que la persona encargada devengue el salario del empleo objeto de encargo.

<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISÓ: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓ: JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CÉSAR</b> <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE</b> <b>AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP”</b> <b>NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 7 de 10</p>

No se tendrá derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando, de ser procedente su pago, será requisito indispensable la disponibilidad presupuestal correspondiente; quien contravenga esta disposición incurrirá en falta disciplinaria y será responsable civilmente por sus efectos.

Para que la entidad pueda efectuar el pago de la diferencia salarial al empleado encargado, es necesario:

1. Que la remuneración no la esté percibiendo su titular,
2. Que exista la respectiva disponibilidad presupuestal,
3. Los pagos se realicen mediante rubros separados, lo contrario podría constituirse en pago de doble asignación.

## 9. APLAZAMIENTO DE LAS VACACIONES

El aplazamiento de las vacaciones ocurre cuando el Gerente de la Empresa o el Jefe de Recursos Humanos, habiendo otorgado las vacaciones, y sin que el servidor público o trabajador oficial haya iniciado el disfrute, las aplaza por razones del servicio.

El aplazamiento se debe decretar por resolución motivada y se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

## 10. INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.

La interrupción de las vacaciones ocurre cuando el servidor público o trabajador oficial se encuentra disfrutando de las mismas y el Gerente de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución motivada la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el **artículo 15 Decreto 1045 de 1978**:

ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA	REVISO: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ	APROBÓJAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	ASESORA JURIDICA	GERENTE

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 8 de 10</p>

- Por necesidades del servicio;
- Por incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- Por incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- Por el otorgamiento de una comisión.
- Por el llamamiento a filas.

En este caso, la ley prevé que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Por esta razón, la interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

## 11. COMPENSACION DE LAS VACACIONES EN DINERO

Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público o el trabajador oficial, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA	REVISO: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ	APROBÓJAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	ASESORA JURIDICA	GERENTE

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar**  
**Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co**

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CÉSAR</b> <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE</b> <b>AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP”</b> <b>NIT. No. 800.118.095-1</b></p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p align="center"><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p align="right">Página 9 de 10</p>

- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

La compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley.

## 12. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE LAS VACACIONES

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.; el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia, solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas.

## 13. BONIFICACION DE VACACIONES

La Bonificación de Vacaciones fue acordada mediante convención colectiva de trabajo firmada entre la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi y el sindicato SINTRACOD., la cual reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

La bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA	REVISÓ: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ	APROBÓ: JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	ASESORA JURIDICA	GERENTE

 <p><b>EMCODAZZI</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CÉSAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1</p>	
<p>Fecha de Actualización: 30 enero 2024</p>	<p><b>PLAN ANUAL DE VACACIONES</b></p>	<p>Página 10 de 10</p>

Cuando el empleado sale a disfrutar sus vacaciones tiene derecho al pago de:

1. (15) días hábiles por año de servicio.
2. (2) días por bonificación de vacaciones.

**FORMULAS:**

**VACACIONES=**

(Asignación Básica Mensual + Sub. de Alimentación + Auxilio. de Transporte)  
+ 1/12 (Bonificación por Servicios Prestados + Prima de Servicios) /30 \* No. de días calendario.

**BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN**

(Asignación básica mensual / 30 \* 2).

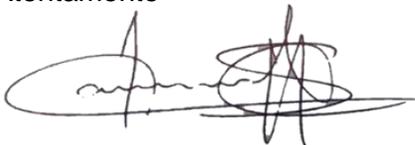
**17. ANEXOS**

17.1 Pasivo Vacacional 2025.

17.2 Programación de Vacaciones 2025

Dado en Agustín Codazzi a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

Atentamente



**JAVIN EDUARDO ALVAREZ YANGUAS**

**GERENTE E.M.C.O.D.A.Z.Z.I. E.S.P.**

<p>ELABORO: IOVAN BUSTAMANTE GARCIA</p>	<p>REVISO: MARIA JOSE GOMEZ ALVAREZ</p>	<p>APROBÓ JAVIN EDUARDO LAVAREZ YANGUAS</p>
<p>JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>ASESORA JURIDICA</p>	<p>GERENTE</p>

*Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar  
Celular: 3107814287 Email: info@emcodazzi.gov.co*